

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios y empleo de piedra para conservación de los kilómetros 24 al 28 de la carretera de Soria a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 40.859'50 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.226 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 14 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que

se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de reglamento general del Retiro obrero obligatorio fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 869

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para conservación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Almazán a Agreda, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 47.155'52 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de pesetas 1.415.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 14 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común

con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 869

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para conservación de los kilómetros 9 al 19 y 1 al 4, respectivamente, de las carreteras de Cidones al Valle de Regumiel y Vinuesa a Montenegro de Cameros, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 55.260'37 pesetas, de biendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.658 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 14 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas

de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 869

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para conservación de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de San Esteban de Gormaz al confin con Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 47.595'62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazode seis meses y siendo la fianza provisional de 1.428 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 14 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 18 de Mayo de 1933 —El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 869

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para conservación de los kilómetros 61 al 64 de la carretera de Burgo de Osma a Ariza, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 40 936'55 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.229 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 14 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 986

Electricidad

Visto el expediente y proyecto presentado por D. Alejandro Osacar del Río, vecino de Yanguas, en el que solicita autorización administrativa para la ampliación de transporte de energía eléctrica a los pueblos de Yanguas, Villar del Río, Vellosillo, Camporredondo y Diustes;

Resultando que el peticionario demuestra el derecho a la fuerza que ha de utilizar para los citados pueblos, por tener concesiones anteriores para otras líneas;

Resultando que el proyecto presentado reúne las condiciones reglamentarias y puede servir de base a la concesión;

Resultando que durante el periodo informativo, no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto, como lo demuestran las certificaciones negativas de las Alcaldías interesadas;

Considerando que de conformidad con el decreto-ley de 20 de Mayo del año 1932, que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de obras públicas, corresponde otorgar la concesión solicitada a esta Jefatura, que antes estaba conferida a los Sres. Gobernadores civiles;

Considerando que el informe técnico del Ingeniero encargado, es favorable a la concesión, con las catorce condiciones propuestas por el mismo;

Considerando que el informe de la Verificación de Contadores, también es de conformidad en que se acceda a lo solicitado siempre que cumpla con las condiciones que en el mismo se imponen y que se detallan al final de esta concesión, y por lo que respecta a tarifas están dentro de los límites que rigen en esta provincia en zonas semejantes;

Considerando que también es favorable el emitido por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial, siempre que por el peticionario se cumpla con las prescripciones impuestas por esta Jefatura y la de Industrias,

He resuelto otorgar la concesión solicitada por don Alejandro Osacar del Río, vecino de Yanguas, para ampliar sus concesiones y transportar energía eléctrica a los pueblos de Yanguas, Villar del Río, Vellosillo, Camporredondo y Diustes, con las condiciones que a continuación se expresan:

1.^a Se autoriza a D. Alejandro Osacar del Río, vecino de Yanguas, para ampliar sus redes de energía eléctrica actuales, a Yanguas y Villar del Río y modificar su central generadora en la siguiente forma: sustituir la dinamo actual por un alternador trifásico de ocho kilovattios y tensión de 220 voltios; la corriente aquí generada es elevada por un transformador trifásico a 3.000 voltios que es la tensión de transporte; una fase

se destinará al pueblo de Yanguas sobre la línea actual, otra al de Villar del Río sobre su línea actual, y la otra será destinada a Velloso, Camporredondo y Diustes, construyendo para ello una nueva línea. Todo ello con sujeción a las condiciones generales de la ley y reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, a las de detalle que indica el proyecto presentado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena y en cuanto no se opongan a las prescripciones siguientes.

2.^a Se impone servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre la carretera de Garray a Calahorra kilómetro 40, hectómetro 3, y en la de Yanguas a Diustes, kilómetro 9, hectómetro 1, siempre que estos cruces se verifiquen de acuerdo con lo que sobre el particular preceptúa el artículo 39 del reglamento de Instalaciones eléctricas.

3.^a Los detalles todos de la instalación se sujetarán a lo dispuesto en la condición anterior, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de obras públicas de Soria, en el plazo de tres años a contar de la fecha de la concesión, haciendo constar en el acta de reconocimiento, que ha de preceder a la puesta en marcha de la instalación, se han cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de ellas.

4.^a La instalación, sujeta en su explotación a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, se hará sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

5.^a La fianza del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, deberá ser elevada antes de comenzar las obras, al 3 por 100. La finalidad de ésta y su devolución serán reguladas por lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

6.^a Al dar conocimiento de la terminación de las obras, deberá el peticionario presentar certificaciones de las Alcaldías correspondientes, de que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

7.^a El Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, queda autorizado para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

8.^a En el tendido de la línea deberá tener en cuenta el peticionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior, deberá estar seis

(6) metros sobre el suelo. (Artículo 37 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente de 27 de Marzo de 1919.)

9.^a La separación de los hilos de trabajo será de 0'75 metros. (Artículo 38 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.)

10.^a Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referente al contrato de trabajo, en la ley de Protección a la industria nacional y su reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917, a la ley de Accidentes del trabajo y Seguro obrero, como asimismo a cualquier otra ley social que se dicte durante el tiempo de la concesión.

11.^a Los trabajos necesarios para efectuar la instalación, deberán comenzar en el plazo de un mes a contar de la concesión, dando cuenta el peticionario del principio y fin de los mismos, para que la Jefatura efectúe la inspección, y hechas las pruebas oportunas, levante el acta necesaria para la explotación, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes.

12.^a Cualquier modificación que en la instalación se haga, exigirá la formalización de nuevo expediente.

13.^a El incumplimiento de cualquiera condición de esta concesión, implica la caducidad de la misma.

14.^a Las tarifas que habrán de regir en la explotación de esta concesión, serán las siguientes:

	Pesetas
Una lámpara de 10 wátios filamento metálico..	2
Una id. de 25 id. id. id. id. ..	3 75
Una id. de 50 id. id. id. id. ..	6
Contador, 1'10 pesetas kilowatio hora.	
Los impuestos a cargo del público.	

Condiciones impuestas por la Verificación oficial de contadores eléctricos.

1.^a El concesionario deberá someter a la aprobación de la Jefatura de Industrias de esta provincia, el reglamento de servicio y un esquema de la instalación o fábrica, según determina el artículo 29 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

2.^a Dará cuenta a la misma de la terminación de la instalación de las redes de distribución y utilización del fluido, para el reconocimiento y pruebas que previenen los reglamentos de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el de Instalaciones eléctricas receptoras en fincas y propiedades urbanas y el del cuerpo de Ingenieros industriales de 17 de Noviembre de 1931 en su artículo 5.º, sin cuyo requisito no podrá ser puesta en servicio la instalación.

3.^a En las instalaciones a los abonados, se tendrán en cuenta las disposiciones consignadas en el citado reglamento de Instalaciones eléctricas receptoras en fincas y propiedades urbanas de 21 de Noviembre de 1929, para la seguridad de la instalación.

4.^a Durante todo el tiempo de explotación, quedará sometida la instalación a la inspección de la Jefatura de Industrias de esta provincia, a

quien según los reglamentos de Verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica de 19 Marzo de 1931, y el del cuerpo de Ingenieros industriales antes citado, corresponde hacerlo, así como vigilar el cumplimiento de las condiciones de seguridad impuestas, en evitación de accidentes.

Soria 17 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 861

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

EXPROPIACIONES.-ANUNCIO

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Yelo, con motivo de la construcción de un camino a dicho pueblo que dé acceso a las eras, por haber quedado cortado el que utilizaban con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Medinaceli a Baraona, a fin de notificar individualmente a los interesados, para que los que se crean perjudicados, presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Yelo, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el indicado plazo, o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a esta Jefatura de Obras públicas, las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Relación que se cita

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Vecindad	Cultivo	Colono.
1	D. ^a María de Marcos.....	Yelo.....	Eras.....	»

Soria 19 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo.

878

REQUISITORIAS

Orden Carcia, Mariano de la; hijo de Ecequiel y de Feliciano, natural de Talveila, provincia de Soria, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), a quien se instruye expediente por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de 90 días ante el Juez instructor Capitán del Batallón de Pontoneros, D. Enrique Erce Huarte; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Zaragoza 16 de Mayo de 1933.—El Capitán Juez instructor, Enrique Erce. 876

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

D. Luciano Hernández Martín, Secretario de la Audiencia provincial de esta ciudad,

Certifico: Que en el sorteo extraordinario de

Jurados, celebrado en esta Audiencia en el día de hoy, para conocer en las causas pendientes del partido de Agreda, les correspondió a los siguientes:

Capacidades

Angel Lapeña de la Orden, Agreda.
Luis Modrego Simón, Muro de Agreda.
Bernabé Navarro Nelle, Pozalmuro.
Cipriano Martínez Lacal, Agreda
Eusebio Lamata Peña, Aldealpozo
Enrique Núñez Berdonces, Agreda.
Hilario Marquina Jiménez, Fuentes de Agreda.

Juan Lopez Llorente, Castilruiz
Francisco Enciso Calonge, Castejón del Campo.
Eugenio Lozano Ruiz, Hinojosa del Campo.
Eusebio Martínez Sanz, La Losilla.
Francisco Martínez Cascante, Pinilla del Campo.

Cabezas de familia

Pablo Martínez Matías, Agreda.
 Eusebio Lavilla Ruiz, idem.
 Doroteo Marco Garcés, Hinojosa del Campo.
 Demetrio Marin Pérez, Noviercas.
 Felipe León Delso, Magaña.
 Gabriel Lavilla Largo, Matalebreras.
 Dionisio Lopez Gimenez, Agreda.
 Luis Lasanta Benito, Castilruiz.
 Liborio Tello Raso, Olvega.
 Mariano Largo Medrano, Trévago.
 Bruno Quilez Alonso, Agreda.
 Francisco Enciso Lallana, Aldealpozo.
 Domingo Tarodo Modrego, Borobia.
 Alejandro Marquina Sanz, Fuentes de Agreda

Suplentes por la capital

Capacidades

Aristarco Alonso Muñoz, Teatro.
 Francisco Acebes Maza, Aceña, 12.

Cabezas de familia

Pedro Acero Molina, Zapateria, 7.
 Teodoro Alcalde Lopez, Matadero, 13.

Cuyos Jurados comparecerán ante esta Audiencia, los días 16 y 17 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Jiménez Jiménez y Agustín Ruiz Vicente y Eusebio Delgado Omeñaca, respectivamente, por delitos de homicidio.

Y para que conste y publicar en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Soria a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, L. Hernández.—V.º B.º—
 El Presidente, Manuel de V. Tutor. 877

Juzgados municipales

CHAORNA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a con curso de traslado y con los derechos de arancel por término de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Las solicitudes debidamente documentadas las presentarán los aspirantes al Sr. Juez de instrucción de este partido de Medinaceli, dentro del plazo indicado.

Chaorna 21 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Indalecio Huerta. 726

FRECHILLA DE ALMAZAN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario

propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión por concurso de traslado con arreglo a ley. Las instancias se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Almazán, dentro del plazo de 30 días desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Frechilla de Almazán 3 de Mayo de 1933.—
 El Juez municipal, Agustín Pérez. 785

VELAMAZAN

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado por espacio de 30 días hábiles a contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con el sueldo de los derechos de arancel, durante dicho plazo los solicitantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de este partido para su nombramiento en forma legal.

Velamazán 9 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, José Ramos. 829

SAN ANDRES DE SAN PEDRO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiéndose ordenado por la Excm. Audiencia territorial de Burgos, que sus nombramientos se hagan en forma legal, se anuncian dichas plazas a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a citados cargos presentarán sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Agreda, dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

La dotación de estas plazas tienen de remuneración los derechos de arancel.

San Andres de San Pedro 28 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Nemesio Miguel. 769

ALALO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia presenten los aspirantes sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almazán o al municipal de este pueblo.

Las referidas plazas tienen de remuneración

los derechos de arancel y el censo de este distrito es de 248 habitantes.

Alalo 26 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Casiano Leal. 765

FRECHILLA DE ALMAZAN

Habiendo de proveerse en forma legal la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se abre concurso por término de 30 días hábiles, para que los aspirantes que reúnan las condiciones prevenidas en el reglamento de 10 de Abril de 1871 presenten sus instancias documentadas y reintegradas, no percibiendo mas que los derechos de arancel.

Frechilla de Almazán 22 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Agustín Pérez. 741

ADRADAS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias presenten sus solicitudes dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, presentando sus instancias documentadas ante al Sr. Juez de 1.^a instancia de Almazán.

Adradas 9 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Paulo Martínez. 825

CASTILRUIZ

Habiendo de proveerse en forma legal las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se anuncian a concurso por término de 30 días, para que los que reúnan las condiciones prevenidas en el reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, presenten sus instancias debidamente documentadas y reintegradas, bien ante este Juzgado o ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Agreda; advirtiéndole que el agraciado no percibirá otro haber que los derechos de arancel.

Castilruiz 26 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Félix García. 771

MATAMALA DE ALMAZAN

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad se anuncian a concurso por treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para su provisión en propiedad, las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas

y reintegradas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Almazán.

A los efectos oportunos se hace constar que este distrito municipal consta de 840 habitantes de hecho y 793 de derecho.

Matamala de Almazán 20 de Abril de 1933.—El Juez municipal, León Cabrerizo. 724

SERON DE NAGIMA

Para su provisión en propiedad y concurso de traslado con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal dotadas con los derechos de arancel; las solicitudes debidamente documentadas conforme a las Reales ordenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se dirigirán por termino de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Serón de Nágima 17 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Teodoro Colas. 705

BAYUBAS DE ARRIBA

D. Felipe Sanz Hidalgo, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes a ellas presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Almazán.

Haciendo constar que dichas plazas no tienen otra remuneración que los derechos de arancel, y que este pueblo según el último censo consta de 180 habitantes.

Bayubas de Arriba 18 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Felipe Sanz. 697

AGUILAR DE MONTUENGA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y a fin de que sean provistas en forma legal, en cumplimiento de ordenes de la Superioridad se anuncian a concurso para los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias para ello, puedan solicitarlas durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Medinaceli; advirtiéndole que dichas pla-

zas no tienen más derechos que los que señala el vigente arancel.

Aguilar de Montuenga 5 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Ricardo Santamaria. 814

NOVIERCAS

Vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal con los derechos le arancel, se anuncian para su provisión por traslado conforme al artículo 5 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que quienes deseen aspirar a ellos lo soliciten del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Agreda en el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Noviercas 3 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Martín Millán. 816

JODRA DE CARDOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente anuncio, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias puedan presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Almazán.

Jodra de Cardos 7 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Tomás Machin. 620

FUENTELARBOL

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se abre concurso por término de 30 días contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia para la provisión de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, durante los cuales los aspirantes presentaran sus instancias debidamente reintegradas al señor Juez de instrucción del partido, no teniendo otros derechos que los de arancel.

Fuentelarbol 21 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Pablo Lafuente. 727

YELO

Por orden superior y hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los aspirantes a ellas presentar sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia ante el Sr. Juez de instrucción del partido, que lo es de Medinaceli.

Yelo 18 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Narciso Dolado. 722

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto extraordinario

Almazán.

Reparto de utilidades

Medinaceli.

Muro de Agreda.

Arcos de Jalón.

Suplementos de créditos.

Atauta.

Cuentas municipales

Tardelcuende, ejercicio de 1932.

Castillejo de Robiedo, idem.

Quintanas Rubias de Arriba, idem.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO — Antolín Gonzalo, Santiago Hernández, Carlos Hernández, Lorenzo Gómez, Tomasa Gaya, Fidel Gómez, Gonzalo García, Raimundo García, Antonio Villares, Pedro Villares, Primitivo Villares, Félix Villares, Raimundo Rubio y Saturnino Blasco, todos vecinos de Tordesalás; Nemesio Gil, Pascual Sanz, Claudio Rubio, Fernando Lozano y Domingo Gaya, vecinos de Torrubia de Soria; Gerardo Gonzalo, Juan Martínez y Sixto Gonzalo, vecinos de Cardejón; Ildefonso Aguado y Fernando Pascual, vecinos de Noviercas, acotan desde esta fecha, para los aprovechamientos de la caza, todos los lotes de monte y fincas rústicas de su propiedad, en término de Noviercas y Tordesalás, y parajes denominados Estepares y Soiana, cuyo predio en junto linda por Norte, Cabezuelas de Noviercas; Sur, la carretera; Este, término de Ciria, y Oeste, término de Torrubia de Soria.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes vigentes.

Tordesalás 18 de Mayo de 1933.— El representante, Antolín Gonzalo.